



DECRETO N° **0250**

NEUQUÉN, 05 MAR 2002

El Expediente SEO N° 1567-M-02, la Ordenanza N° 9236 -Aceites Residuales- y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección General de Calidad Ambiental (remitido en diskette); y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario reglamentar dicha Ordenanza con el fin de ordenar las actividades que generen dichos residuos;

Que los responsables directos de estos residuos deben garantizar su correcto transporte, tratamiento y disposición final;

Que la Municipalidad es responsable solidaria en lo que a residuos peligrosos se refiere debiendo la misma regular sobre éstos, empleando los recursos necesarios para realizar una efectiva fiscalización;

Que la inadecuada disposición final de dichos residuos puede generar daños importantes sobre el medio ambiente y la salud poblacional;

Que por Pase N° 80/02 se ha expedido la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener objeciones que formular respecto del proyecto de decreto;

Que la Subsecretaría de Gestión Ambiental eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para su conocimiento y prosecución del trámite;

Que corresponde la confección de la norma legal respectiva;

**Por ello:**

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1°) HABILITAR** la Oficina Fiscalizadora de Residuos Peligrosos tipo ----- Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados) e Y9 (mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua) de la Ley 24051, cuyo objeto será controlar la adecuada gestión de los residuos generados por las siguientes actividades: lubricentros, lavaderos de automotores, talleres mecánicos y

...///2°

  
FERNANDO R. PALLADINO  
Director Municipal de Despacho  
Secretaría Gral. y de Coordinación



toda otra actividad que por su naturaleza y/o en alguna etapa de su proceso sea generadora de este tipo de residuos.-

**Artículo 2º)** Será la Autoridad de Aplicación la Subsecretaría de Gestión ----- Ambiental a través del área que la Dirección Municipal de Protección Ambiental designe para tal fin.-

**Artículo 3º)** Los generadores de los residuos contemplados en dicha Orde----- nanza, deberán presentar dentro de los 90 (noventa) días de sancionado el presente Decreto Reglamentario, la siguiente documentación, según corresponda a su categoría:

**CATEGORÍA PEQUEÑOS GENERADORES: A**

Se considerarán dentro de esta categoría aquellos que generen un volumen mensual hasta 500 litros de residuos. Deberán presentar Declaración Jurada completa de acuerdo al Anexo I del presente decreto; se identificará al generador con un N° el cual será necesario para realizar cualquier trámite inherente al tema.

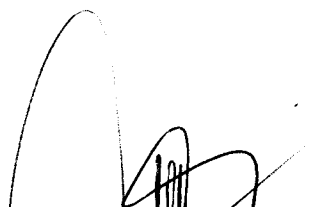
**CATEGORÍA GRANDES GENERADORES: B**

Serán los que generen más de 500 litros mensuales. Éstos deberán presentar:

- a) Certificado de inscripción en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Especiales.
- b) Certificado de disposición final de los aceites residuales otorgado por la empresa contratada. Una vez concretada la inscripción se identificará al generador con un número, el cual será necesario para la gestión de cualquier trámite inherente al tema.-

**Artículo 4º) a)** Los grandes generadores (TIPO B) de estos residuos serán ----- los responsables de emitir una planilla, la que se denominará "**MANIFIESTO DE ENTREGA**", siendo evaluada y aprobada por la Oficina Fiscalizadora y deberá contar como mínimo con los datos enunciados en el Anexo II del presente Decreto, el que deberá ser confeccionado por duplicado y distribuido de la siguiente manera: ORIGINAL: deberá quedar en poder del Generador; DUPLICADO: deberá quedar en poder del Transportista. **b)** Para el caso de los pequeños generadores (TIPO A) , será válida la utilización de un talonario preimpreso, el cual deberá estar foliado y sellado por la Oficina Fiscalizadora municipal, que será reconocido por la autoridad de aplicación como MANIFIESTO DE ENTREGA. **c)** El Generador deberá poseer el certificado de disposición final de los residuos entregados dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha indicada en el MANIFIESTO DE ENTREGA, debiendo coincidir la cantidad de residuos entregados con lo declarado en el Certificado de Disposición Final. **d)** La disposición transitoria de los residuos dentro del establecimiento generador,

...///3°

  
**FERNANDO R. PALLADINO**  
Director Municipal de Despacho

...///3°

deberá efectuarse en condiciones tales que no produzca derrames al suelo, olor al ambiente, contaminación a los cursos de agua, ni otro inconveniente al medio. e) La disposición incluirá los trapos y estopas u otro material embebido por el residuo tipo Y8 y/o Y9. f) La entrega de los mismos se realizará conforme al sistema de transporte que se adopte, siempre que esté reconocido por la Autoridad Competente.-

**Artículo 5º)** Las empresas prestadoras de los servicios de recolección, ----- tratamiento y disposición final de estos residuos deberán presentar ante el Órgano Municipal la siguiente documentación:


1. Original y fotocopia de la Constancia de Inscripción en el RePPSA, de la empresa.
2. Habilitación adecuada del transporte de los residuos y de los choferes de los mismos de acuerdo a lo especificado en la Ley 24051.
3. En caso de que la empresa se dedique a la recolección, transporte y disposición final, deberá presentar el certificado ambiental extendido por la Autoridad de Aplicación Provincial.
4. Capacidad de tratamiento diario de la planta.
5. Capacidad de almacenaje alternativo.
6. Métodos de disposición final.
7. Los transportistas deberán presentar: capacidad de carga del transporte, declaración jurada de los tipos de residuos que transporte, adjuntando copia de la misma dentro del vehículo, nomina de los choferes habilitados con las respectivas licencias de conducir para cargas especiales.
8. Licencia Comercial expedida por el Órgano competente.
9. Plan de Prevención de Situaciones Críticas, en caso de derrame por accidente u otro inconveniente suscitado.-

**Artículo 6º)** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de ----- Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental.-

**Artículo 7º)** Regístrese, pùbliquesse y cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección de Documentación e Información y oportunamente

**ARCHÍVESE.-**



  
FERNANDO R. VALLADINO  
Director Municipal de Despacho  
Secretaría Gral. Vida, Coordinación

FDO) QUIROGA  
BUFFULO.-



## ANEXO I

### Declaración jurada para generadores Tipo A

RAZÓN SOCIAL:.....

DIRECCIÓN:.....

CALLE:.....

BARRIO:..... MANZANA:..... PARCELA:.....

RAMO DE LA ACTIVIDAD:.....

TIPO DE HABILITACIÓN:..... LC:.....

CONTACTO EN CASO DE CONSULTA / REPRESENTANTE.

APELLIDO Y NOMBRE:.....

DOCUMENTO:.....

CANTIDAD DE PERSONAL OCUPADO (detallar cantidad de personas por función en plantilla aparte)

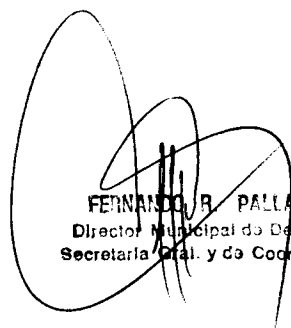
PRODUCTO COMERCIALIZADO (detallar en hoja adjunta, memoria descriptiva del / los procesos donde se generan residuos del tipo Y8 -Y9, cantidad de materia prima mensual utilizada).

VOLÚMEN APROXIMADO DE RESIDUOS, tipo de almacenaje transitorio, y otros datos inherentes al residuo generado.

PLANOS (detallar planos en planta, indicando los puntos de descarga y/o almacenaje de los efluentes líquidos, sólidos y gaseosos).

Cuando la autoridad de aplicación lo considere necesario, se requerirá información complementaria de cualquiera de los puntos mencionados.

Declaro bajo juramento que los datos mencionados en la presente declaración son reales y/o fidedignos.

  
FERNANDO R. PALLADINO  
Director Municipal de Despacho  
Secretaría Oficial y de Coordinación



**Anexo II**

**Manifiesto de entrega (Modelo tipo)**

**Nombre de la empresa:**

**N° de manifiesto:**

**Fecha y hora:**

**Número de Generador:**

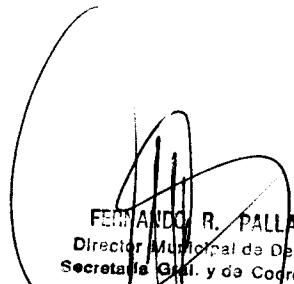
**Domicilio:**

<b>Detalle</b>	<b>Tipo de residuo que transporta</b>	<b>Destino de los mismos</b>

**Observaciones:**

**Firma responsable Empresa Transportista  
Aclaración y D.N.I.**

**Firma del Generador  
Aclaración y D.N.I.**

  
**FERNANDO R. PALLADINO**  
Director Municipal de Despacho  
Secretaría General y de Coordinación